



**Huancayo, tres de mayo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000373 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la **servidora PAMELA MELINA CASTRO FERNANDEZ**, secretaria judicial adscrita al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 086-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social

VISTO: Los documentos de la referencia **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud, estando a la evaluación por el medico psiquiatra Wilbert Barzola Huamán, conforme certificado médico. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Quinto .- El artículo 20° del citado Reglamento, señala que: *“Tratándose de inasistencias por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente expedidos. El incumplimiento de la entrega de los certificados médicos en el plazo señalado, faculta al empleador a descontar los días de inasistencia...”*

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: **e) Por enfermedad**

Séptimo .- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

Octavo .- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Noveno.- Mediante Informe N° 086-2023-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA, Trabajadora Social, informa que la servidora comunica su licencia por salud en vías de regularización con la presentación de FUT, el que cuenta con el respectivo visto bueno de su jefe inmediato superior. En conversación con la trabajadora precisa que ha solicitado licencia por fallecimiento de familiar directo correspondiéndole (15 días) según documento que se adjunta al presente, por lo cual solicita que se considere su licencia por salud a partir del término de su licencia por fallecimiento, siendo esta a partir del 01 al 15 de mayo. La servidora cuenta con seguro vigente en la EPS Pacífico, pero se atendió de forma particular según lo explica en conversación un familiar le sacó la cita particular porque ella y su madre entraron en una crisis emocional ante el fallecimiento de su familiar y necesitaban ser atendidas de forma urgente. Al recibir las prestaciones médicas se le diagnostica trastorno mixto ansioso-depresivo y trastorno de adaptación y se le otorga el respectivo descanso médico. Se verifica los documentos de sustento que adjunta los que corresponden: al certificado médico, receta, boleta de compra de medicinas, boleta de pago por consulta, e informe médico. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso de la servidora esta es la primera licencia por salud que registra. En ese sentido los días que solicita corresponden a sus primeros veinte días a cuenta del empleador, licencia a considerar a partir del 01 al 15 de mayo (por 15 días).



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo .- Estando al informe social, donde precisa que la **servidora** cuenta con afiliación plan vigente de atención en EPS Pacífico, en el PLAN BASE, así como presenta los documentos requeridos y el certificado médico Nro. 0051547, con indicación de trastorno mixto ansioso – depresivo, trastorno adaptativo, con descanso medico del 21 de abril al 15 de mayo del 2023, estando a la Resolución Administrativa Nro. 000361-2023-CED-CSJJU/PJ, por la que se concede licencia por fallecimiento de familiar directo (hermano) del 16 de abril al 30 de abril del 2023, de conformidad al artículo 20 y artículo 22 letra e) del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, es procedente la licencia con goce de haber por salud a partir del 01 de mayo al 15 de mayo del 2023.

Decimo Primero.- El numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas Al respecto *Morón Urbina* desdobra en tres elementos esenciales e indisolubles: la legalidad formal, la legalidad sustantiva y la legalidad teleológica.

Décimo Segundo.- De conformidad al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444 y así como de la documentación que presenta y el certificado médico, los mismos que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, estando a lo expuesto se concederá licencia con goce de haber por salud, a partir del 01 al 15 de mayo del 2023.

Décimo Tercero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, a la **servidora PAMELA MELINA CASTRO FERNANDEZ**, secretaria judicial adscrita al Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **01 al 15 de mayo del 2023**.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.